



SEPTIMO QUINTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TRES.

mas á de quadras a fin de ánuarse de las ordenes que sobre
este asunto se hallen expedidas: Por lo que el Sr. Dn. enten
dida la pro persion antes de no constando de la no
bedad que expresa el Sr. Dn. General para haver
el Mal Servicio sin perjuicio de los Cerinos suplica al
Sr. Corregidor mande se haga saber en este Ayuntamiento
quales quiera despachos que hubiere en orden a la no
bedad en presada =

Entendido el Sr. Corregidor. Dijo no le consta lo que se expresa
do en su proposicion. El Sr. Dn. Juan Geronimo Alburquerque Sr. no
hauer Regentado la Real Jurisdiccion de indias para presen
tar en este Ayuntamiento de causa de hallarse yndis puesto el Sr.
Dn. Juan Lorenz Luero Corregidor propietario de la Ciudad de quien se le
haga presente dicha proposicion y averdo para que en vista de las
ordenes con que se halla a este fin de las providencias Comben.
ques sera quien podra informar a esta Ciudad =

En la Muy noble y Muy real Ciudad de Lorca en veintey

